



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000350

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070005844 del 28 de octubre de 2019, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la servidora docente **ADRIANA FERNANDA LOAIZA LÓPEZ**, identificada con cédula 1.047.965.220, Psicóloga, quien viene vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, población mayoritaria.

Teniendo en cuenta que la señora Loaiza López, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010462719 del 29 de noviembre, solicita se le dé claridad sobre su situación laboral, a la vez que anexa el certificado médico en el cual se consta que la docente orientadora se encuentra en estado de embarazo; las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden darle continuidad laboral en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí. De igual manera como el acto no fue notificado, se hace necesario revocar dicho acto y darle permanencia sin interrupción laboral como Docente de Orientadora en una plaza en vacante temporal, en la institución educativa mencionada anteriormente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005844 del 28 de octubre de 2019, acto administrativo mediante el cual se le da por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **ADRIANA FERNANDA LOAIZA LÓPEZ**, identificada con cédula **1.047.965.220**, Psicóloga, quien viene vinculada en provisionalidad, vacante temporal, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, población mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente Orientadora, en la **Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí**, en reemplazo de Berli Enith Mejía Miranda, identificada con cédula 26.153.368, a quien se le concedió comisión de Servicios no remunerada, plaza vacante temporal 4900080-068, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguiar Garcia, Directora Jurídica		22/01/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		20-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.